



RESOLUCION No. CSJCAQR22-183
26 de abril de 2022

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. CSJCAQR22-146 del 31 de marzo de 2022 mediante la cual se decidió la actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. CSJCAQR22-146 del 31 de marzo de 2022 se decidió la actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá.

Que en el mencionado acto administrativo se señaló por error de digitación, de manera incorrecta en el cuadro que contiene el puntaje asignado a la elegible Leyi Tatiana Bernal Chavarro el nombre de otra aspirante que igualmente solicito reclasificación, y si bien el contenido de la resolución permite establecer claramente que la actualización corresponde a la señora Bernal Chavarro, es necesario hacer aclaración.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el yerro se evidencia en la parte considerativa de la Resolución No. CSJCAQR22-146, únicamente en el nombre en la imagen del cuadro explicativo que consolida los puntajes, pues estos corresponden efectivamente a los puntajes obtenidos por Leyi Tatiana Bernal Chavarro, así como el documento de identidad y puntajes asignados en la etapa clasificatoria:

*“...Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJCAQR21-85 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03 a la peticionaria le fueron asignados los siguientes puntajes:
....”*

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
SERRANO DIAZ JENNIFER	1117552052	521,22	147,00	15,06	35	718,28

Que en virtud de lo anotado es procedente corregir el nombre señalado en el cuadro explicativo del puntaje de clasificación a pesar de indicarse claramente en el artículo Primero de la Resolución N° CSJCAQR22-146 del 31 de marzo de 2022, lo siguiente: “Abstenerse de actualizar la inscripción de la señora **LEYI TATIANA BERNAL CHAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.552.052, por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de Citador de Juzgado Municipal Grado 03:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
LEYI TATIANA BERNAL CHAVARRO	1117552052	521,22	147,00	15,06	35	718,28

Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material de la reclasificación.

Que por lo anterior, se procederá a corregir dicho error aclarando en el cuadro explicativo de la parte considerativa que, el nombre correcto de la persona que corresponde a la información contenida en el cuadro es el de LEYI TATIANA BERNAL CHAVARRO, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá, conformado mediante Resolución No. CSJCAQR22-146 del 31 de marzo de 2022,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Corrijase el yerro contenido en la Resolución No. CSJCAQR22-146 del 31 de marzo de 2022, mediante la cual se decidió la actualización de la inscripción de la señora LEYI TATIANA BERNAL CHAVARRO en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, aclarando el nombre correcto de la aspirante en el cuadro explicativo del puntaje, así:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
LEYI TATIANA BERNAL CHAVARRO	1117552052	521,22	147,00	15,06	35	718,28

ARTICULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el numeral anterior, la parte considerativa de la Resolución No. CSJCAQR22-146 del 31 de marzo de 2022, quedará así “...Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJCAQR21-85 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03 a la peticionaria le fueron asignados los siguientes puntajes, así:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
LEYI TATIANA BERNAL CHAVARRO	1117552052	521,22	147,00	15,06	35	718,28

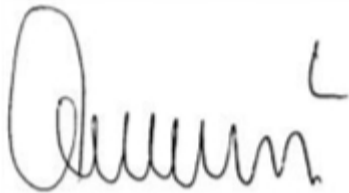
(...)

ARTICULO 3°- En firme la actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se actualizará el Registros Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con las solicitudes de los elegibles viabilizadas en estricto orden de mérito.

ARTICULO 4°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La anterior decisión fue aprobada en sesión del **26 de abril de 2022**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS
Presidente

CSJCAQ / CLRA / NELS

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebbc4921e749dedc767b1a46e4f5cc73d64f6873043d55f40fc95458e2b81**

Documento generado en 27/04/2022 08:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>